

Sec EF/ac.-

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE JULIO DE 2010.**

**SESIÓN N. 30**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

**CONCEJALA NO ASISTENTE.**

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS , que justifica su ausencia por motivo familiar.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

DA. MA. DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal que suscribe y la Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por unanimidad de los asistentes se acuerda rectificar el epígrafe del punto señalado con el número uno de urgencia, que consta en la página 11, al haberse detectado error **donde dice:** "1.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JULIO

SOBRE PAGO CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB PINTO FUTBOL SALA .  
**debe decir:** "1.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL  
CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB PINTO FUTBOL SALA

Subsanado este error, por unanimidad de los asistentes se **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 2010.

## **2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.**

### **2.1 APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

*"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2009, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "ISS Higiene Ambiental 3D, Sociedad Anónima".*

*El vencimiento de dicha contrato es el día 29 de julio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:*

*"... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ..."*

*Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 24 de junio de 2010, por la Inspectora de Sanidad, Dª. Montserrat Gudiel Urbano y por la Médica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, Dª. Mª. Teresa Lanzas Jodra, donde consta que el contrato de concesión objeto de la prórroga se viene desarrollando de forma satisfactoria, informando favorablemente la prórroga del mismo por un periodo de doce meses.*

*En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. Rafael Sánchez-Bravo Martínez en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio para la realización del Plan de prevención y control de la legionelosis en el municipio de Pinto (MADRID) suscrita con la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A., por el período de doce meses, es decir, desde el 30 de julio de 2010 hasta el 29 de julio de 2011, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 17.500 euros más la cantidad de 3.150 euros, en concepto de 18% de I.V.A., lo que supone un total de 20.650 euros, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2011.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.2 APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

*“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2009, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Arje Formación, S.L.”.*

*El vencimiento de dicho contrato era por dos cursos lectivos y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:*

*"...La duración del presente contrato será de DOS (2) cursos lectivos se llevara a cabo todos los días lectivos del calendario escolar para centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación secundaria Obligatoria que establezca la Consejería de Educación desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo, excepto las actividades de Ludoplástica y Biblioteca que se desarrollarán todos los días lectivos del Calendario escolar, siendo susceptible de prórroga por dos cursos escolares más si así lo establece el órgano de Contratación ..."*

*Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 7 de julio de 2010, por el Técnico Municipal de Educación, D. Amalio Marugan Díaz, donde consta que el contrato de concesión objeto de la prórroga se viene desarrollando de forma satisfactoria, informando favorablemente la prórroga del mismo por un periodo de un curso lectivo más (2010/2011).*

*En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. Luis Canencia Suarez, en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio de actividades extraescolares de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrita con la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L., por el período de un curso lectivo más (2010/2011), con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 293.461,42 euros, exento de I.V.A., que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2011.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **2.3 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Ceos, Gestión y Servicios, S.A.”*

*Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 20 de julio de 2010 ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de adecuación de espacios en el edificio municipal de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa CEOS, Gestión y Servicios, S.A., por el importe de 141.189,66 €, más la cantidad de 22.590,35 euros en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 163.780,01 euros y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **2.4 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIONES DIVERSAS Y PINTURA EN EL C.E.I.P. “ISABEL LA CATOLICA”, SITIO EN LA CALLE SAN NICOLAS Nº. 8 DEL MUNICIPIO .**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de las OBRAS DE*

REPARACIONES DIVERSAS Y PINTURA EN EL C.E.I.P. "ISABEL LA CATOLICA", SITO EN LA CALLE SAN NICOLAS Nº. 8 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Julio Barbero Moreno, S.L.

*Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 21 de julio de 2010 ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de reparaciones diversas y pintura en el C.E.I.P. "Isabel la Católica", sito en la calle San Nicolas nº. 8 del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa "Julio Barbero Moreno, S.L., por un importe de 79.000,00 euros, más la cantidad de 12.640,00 euros, en concepto del 16% de I.V.A., lo que supone un total de 91.640,00 euros y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.5 SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JULIO SOBRE PAGO CONVENIO SUSCRITO CON LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL (ADYC DE PINTO).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en su parte dispositiva dice:

*"Comprobado el texto del Acuerdo de Modificación de la cláusula referente al pago del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto (ADYC de Pinto), aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Julio de 2010, sobre abono del convenio de la temporada 2008/2009, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 20 de julio de 2010 y que consta en el expediente, que indica que se abonó a la entidad la cantidad de 4.288€ con fecha de 31 de marzo de 2009, por lo que actualmente queda pendiente de pago de esa temporada un importe de 12.864€, debe modificarse el acuerdo adoptado en el sentido siguiente:*

**DONDE DICE:** "Que el Ayuntamiento de Pinto, adeuda al Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto (ADYC de Pinto), la cantidad de **17.152€** del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2008 y 12.010€ del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 febrero de 2010.

Para ello el representante Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto (ADYC de Pinto), firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en: -un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010, por importe de 17.152€

**DEBE DECIR:** "Que el Ayuntamiento de Pinto, adeuda al Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto (ADYC de Pinto), la cantidad **de 12.864€** del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2008 y 12.010€ del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 febrero de 2010.

Para ello el representante Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto (ADYC de Pinto), firma el acuerdo adjunto al expediente, consistente en: que se realizará un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010, por importe de 12.864€

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado en el Acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de Julio de 2010, en su punto primero, **DONDE DICE:** "Aprobar el pago a la Agrupación Deportiva y Cultural ADYC **de 17.152€** en la primera quincena del mes de julio", **DEBE DECIR:** "Aprobar el pago a la Agrupación Deportiva y Cultural ADYC de **12.864€** en la primera quincena del mes de julio"

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **2.6 RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE TENIS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en su parte dispositiva dice:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2 de Noviembre de 2.009, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE TENIS DE LA CONCEJALIA DE DEPOPRTES DEL MUNICIPIO DE PINTO , al Club de Tenis Villa de Pinto .*

*Con fecha 19 de Julio de 2010 por D Antonio Avalos Gabarron en representación del Club de Tenis Villa de Pinto como adjudicatario del servicio se ha presentado escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que expone que está interesado en la resolución del contrato por mutuo acuerdo*

*Por dicho motivo, el Técnico de Deportes ha emitido informe, donde hace constar que el contrato puede resolverse por mutuo acuerdo no existiendo causa imputable al contratista, así como que realizado estudio económico del coste de esta actividad se observa que la misma supone un gravamen importante para las arcas municipales, por lo que sería conveniente modificar el modelo de gestión para conseguir un ahorro para este Ayuntamiento.*

*En atención a todo lo anterior y a la vista de los informes jurídicos emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de 7 de julio de 2010 sobre la posibilidad de resolver el contrato y del acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo firmado el 23 de julio de 2010 entre ambas partes."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo, firmado el 23 de julio de 2010 entre el Ayuntamiento de Pinto y EL CLUB DE TENIS VILLA DE PINTO .

**SEGUNDO.-** Resolver el contrato de SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE TENIS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PINTO , adjudicado Al club de tenis villa de Pinto I por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de Noviembre de 2009, fijando como causa el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista al no existir causa de resolución que sea imputable al contratista, y teniendo en cuenta que en atención a la situación económica por la que pasa este Ayuntamiento sería más beneficioso que el servicio se desarrollara como una concesión hecho éste que no produciría gastos a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Devolver la garantía definitiva por importe de 9.135 Euros al Club De tenis villa de Pinto , adjudicatario del citado contrato.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

### **3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

#### **3.1 APROBACION DEL ANEXO PARA EL CURSO ESCOLAR 2010 2011 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTL A SUCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN .**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en su parte dispositiva dice:

*“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación del Anexo para el curso escolar 2010-2011 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo para el curso escolar 2010-2011 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo de 1 de septiembre de 2010 al 31 de Agosto de 2011, con una aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid de 592.903,04 €.

**SEGUNDO.-** Remitir los dos ejemplares, una vez firmados en todas sus páginas, para la firma de la Directora General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid, a la siguiente dirección: Consejería de Educación, Servicio de Educación Infantil, Sección de Gestión Económica de Centros de Educación Infantil, C/ Alcalá, 30-32, 4º Planta - 28014 (Madrid).

### **4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.**

#### **4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

##### **1.- EXPEDIENTE DE EBARA ESPAÑA BOMBAS, S.A**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 12 de enero de 2010, por EBARA ESPAÑA BOMBAS, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de montaje y almacenamiento de bombas industriales, en la calle Cormoranes, nº 6-8, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 17 de junio de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de mayo de 2010, donde se señala que la actividad de taller de montaje y almacenamiento de bombas industriales, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de julio de 2010.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por EBARA ESPAÑA BOMBAS, S.A., para la actividad de taller de montaje y almacenamiento de bombas industriales, en la calle Cormoranes, nº 6-8.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia digital de la memoria, acompañada de la Hoja de Dirección Facultativa.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de montaje y almacenamiento de bombas industriales, cuyo titular es EBARA ESPAÑA BOMBAS, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **2.- EXPEDIENTE DE ADOLFO AGUDO, S.L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 11 de agosto de 2008, por ADOLFO AGUDO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller privado de mantenimiento y pequeñas reparaciones en vehículos propios, en la calle Pozo, nº 4, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de junio de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 23 de abril de 2010, donde se señala que la actividad de taller privado de mantenimiento y pequeñas reparaciones en vehículos propios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de julio de 2010.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ADOLFO AGUDO, S.L., para la actividad de taller privado de mantenimiento y pequeñas reparaciones en vehículos propios, en la calle Pozo, nº 4.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos. Declaración de la Co

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller privado de mantenimiento y pequeñas reparaciones, cuyo titular es ADOLFO AGUDO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.- EXPEDIENTE DE ALASKA PRODUCCIONES, S.L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 16 de abril de 2010, por ALASKA PRODUCCIONES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de estudio de grabación, en la calle Arroyo Culebro, nº 5, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 2 de junio de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de abril de 2010, donde se señala que la actividad de estudio de grabación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de julio de 2010.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALASKA PRODUCCIONES, S.L., para la actividad de estudio de grabación, en la calle Arroyo Culebro, nº 5.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de estudio de grabación, cuyo titular es ALASKA PRODUCCIONES, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **4.2 LICENCIA DE INSTALACIÓN.**

### **EXPEDIENTE DE EBARA ESPAÑA BOMBAS S. A.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EBARA ESPAÑA BOMBAS. S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “TALLER DE MONTAJE Y ALMACENAMIENTO DE BOMBAS INDUSTRIALES”, en la calle Cormoranes nº 6-8, de esta localidad.*

*Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 1 de febrero de 2006 con N° 2435, Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 27 de abril de 2010 y N° 10904305/01 y Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2010 y N° 10904305/01.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE MONTAJE Y ALMACENAMIENTO DE BOMBAS INDUSTRIALES”, en la calle Cormoranes nº 6-8, de esta localidad, solicitada EBARA ESPAÑA BOMBAS S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de las instalaciones fijas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **4.3 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **EXPEDIENTE DE TRESQUESTAN S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 9 de noviembre de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TRESQUESTAN S. L., para “CAFÉ-ESPECTÁCULO” en la calle Real nº 19 local 3, de esta localidad.*

*Con fecha 28 de enero de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TRESQUESTAN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de julio de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento y medidas correctoras a la evaluación ambiental de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de julio de 2009 y N° 8225*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

*LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.*

*Apartado III: Espectáculos Públicos.*

*1. De Esparcimiento y diversión.*

*1.1 Café-espectáculo.*

*AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 100 PERSONAS.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de julio de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a TRESQUESTAN S. L., para "CAFÉ-ESPECTÁCULO", en la calle Real nº 19 local 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad,

seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

##### **EXPEDIENTE DE D. FERNANDO MOLINER ROBREDO, EN REPRESENTACIÓN DE PROTE TENERIA COMUNIDADES, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. Fernando Moliner Robredo, en representación de PROTE TENERIA COMUNIDADES, S.L., de fecha 14 de Mayo de 2010 con registro de entrada y expediente núm. 10169 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para la construcción de un EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS VPPL, 37 TRASTEROS, GARAJE (51 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en las parcelas 10-B y 10-C Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que lo solicitado cumple con las determinaciones de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

**Conceder licencia de obra mayor** sobre proyecto básico a D. Fernando Moliner Robredo, en representación de PROTE TENERIA COMUNIDADES, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS VPPL, 37 TRASTEROS, GARAJE (51 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en las parcelas 10-B y 10-C Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad, sometida a las siguientes condiciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución que deberán presentar en un plazo máximo de 6 meses.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, la siguiente documentación:

Proyecto de Ejecución visado  
Estudio de Seguridad y Salud  
Certificado de eficiencia energética  
Nuevo estudio de gestión de residuos, ajustado al contenido del proyecto de ejecución.

Todos los documentos citados habrán de ser suscritos por técnico competente y visados en sus colegios profesionales correspondientes.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse, además, la documentación regulada en el artículo 154.1º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con excepción de lo dispuesto en la letra b), ya aportado.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 50.209,54 €

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 61.542,75 €, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de estas fianzas deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Se abonarán las tasas, impuestos, y arbitrios correspondientes, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales de aplicación.

## **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente acta que firma el Señor Presidente, en unión de mi, la Secretaria Acctal. que doy fe.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales que la presente acta, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 26 de Julio de 2010, ha sido impresa en papel numerado de la Comunidad Autónoma de Madrid comenzando en el folio de la serie A número 1249169 y finalizando con el folio número 1249181 de la misma serie. Consta de 19 páginas impresas únicamente por el anverso a una sola cara.

Pinto, a 14 de Junio de 2010

EL SECRETARIO